



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



Resolución de Alcaldía

Nº 0512-2011-MDSM/A

San Marcos, 09 de Junio del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, HUARI - ANCASH

VISTO:

El Informe Nº 0726-2011-MDSM-GADUR/SGSLOP/EAACH, emitida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Publicas, correspondiente a la Ampliación de Plazo Nº 04, con proveído de la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural; y el Informe Nº 0441-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G emitido por la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural; por cual solicita implementar la resolución de alcaldía de Ampliación de Plazo Nº 05 formulados por la Contratista CONSORCIO RANCAS, para lo cual adjunta el expediente de ampliaciones de la Obra: *"Instalación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Rancas del Distrito de San Marcos – Huari - Ancash"*;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Nº27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en primer lugar, debe indicarse que es obligación del contratista cumplir con sus prestaciones en los plazos establecidos en el calendario contractual. En esa medida, la consecuencia natural del incumplimiento de tales plazos sería la aplicación de penalidades o la resolución del contrato, inclusive.

Que, no obstante a ello, la normativa de contratación pública ha previsto que, en determinados supuestos, el atraso en el cumplimiento de las prestaciones del contratista, constituya una causal para solicitar la ampliación del plazo contractual, y no un supuesto de incumplimiento del contrato.

Que, en el penúltimo párrafo del artículo 41º de la Ley establece que *"El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual."*

Que, en lo concerniente a la ejecución de obras, el artículo 200º y 201º del Reglamento desarrolla las disposiciones del artículo 41º de la Ley, conforme a lo siguiente:



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



Resolución de Alcaldía

Nº 0512-2011-MDSM/A

San Marcos, 09 de Junio del 2011.

“Artículo 200º- Causales de Ampliación de Plazo

De conformidad con el Artículo 42º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, **siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:**

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuible a la Entidad;
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.” Cuando se aprueba la prestación adicional de obra ...”

Que, como se advierte, el artículo 200º del Reglamento, establece las causales en virtud de las cuales el contratista puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra pactado todas referidas al atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, aunque por distintos motivos- precisándose que tales causales resultan aplicables **“siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente o afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”**.

Que, en tal sentido, para que proceda la ampliación del plazo pactado, es necesario que **exista un atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, que modifique el calendario de avance de obra vigente**. De no verificarse estas condiciones, no cabría solicitar la ampliación del plazo pactado.

Que, el procedimiento de la Ampliación de plazo se encuentra encuadrada legalmente en el Artículo 201.- del Reglamento, que señala: **“Procedimiento de ampliación de plazo Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.**

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días,



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



74 000151

Resolución de Alcaldía

Nº 0512-2011-MDSM/A

San Marcos, 09 de Junio del 2011.

contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor ..."

De acuerdo con lo indicado en el punto anterior, solo puede solicitarse la ampliación del plazo pactado cuando exista un atraso que modifique el calendario de avance de obra vigente, análisis que debe realizarse en cada caso en concreto.

Que, de verificarse tal condición, resultaría irrelevante si la obra ha tenido atrasos previos. En este supuesto, el hecho que se conceda la ampliación del plazo no enerva la responsabilidad del contratista por el atraso en la ejecución de la obra, previo al atraso



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



73
00015

Resolución de Alcaldía

Nº 0512-2011-MDSM/A

San Marcos, 09 de Junio del 2011.

que configura la causal en virtud de la cual se solicita la ampliación, pudiendo la Entidad aplicar la penalidad pertinente al atraso no comprendido en la ampliación.

Que, con fecha 20/07/2010, se suscribió el Contrato para la Ejecución de la Obra Pública antes acotada, proveniente del Proceso de Selección Licitación Pública Nº 003-2010-MDSM-CE, por un monto contractual total de **S/. 1'497,468.31 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y siete Mil Cuatrocientos Sesenta y ocho con 31/100 Nuevos Soles)**, con un plazo contractual para la ejecución 180 días calendarios, teniendo un sistema de contratación de Suma Alzada.

Que, correspondiente a la **Ampliación de Plazo Nº 04** solicitada por la Contratista mediante Carta Nº 048-2011/CR, y la cual fue recepcionado por el Supervisor de la Obra con fecha 19 de Mayo del 2011, por la cual solicita una ampliación por el periodo de Sesenta (60) días calendarios, y que la Supervisión mediante Carta Nº 049-2011-HEBR/RL presentada a la Entidad con fecha 26 de Mayo del 2011, se pronuncia en la procedencia técnica de conceder la ampliación de plazo por el periodo solicitado por la Contratista, empero es de advertirse que la Contratista configurando la mala fe y la actuación temeraria en el ámbito administrativo con fecha 19 de Mayo del 2011 mediante carta Nº 050-2011/CR solicita la ampliación de plazo por el mismo periodo y los mismo fundamentos facticos y jurídicos y por similar periodo configurándose duplicidad de trámite administrativo sobre dicha ampliación no sujetándose en los parámetros y formalidades legales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al haberse omitido en este último la opinión técnica de la supervisión, por lo que por dichos fundamentos la Entidad declaro su improcedencia, mediante **Resolución de Alcaldía Nº 490-2011-MDSM/A** de fecha 27 de Mayo del 2011, y notificado dentro del plazo legal establecido conforme es de corroborarse de la carta con fecha de recepción del 30 de Mayo del 2011, en tal sentido la Entidad se ratifica en todo lo señalado en la Resolución antes descrita.

Que, correspondiente a la **Ampliación de Plazo Nº 05**, solicitada por la Contratista con Carta Nº 052-2011/CR presentada a la Supervisión con fecha 25 de Mayo del 2011, la misma que sustenta en las causales atribuibles a la Entidad por falta de disponibilidad de terreno para la ejecución de las plantas de tratamiento 01 y 02, por lo que en tal sentido requieren en plazo adicional por un periodo de Veintidós (22) días calendarios, y que es acogida la ampliación en todos los extremos por parte de la supervisión conforme se advierte de la informe técnico presentado mediante Carta Nº 051-2011-HEBR/RL, presentada a la Entidad con fecha 01 de Junio del 2011. Mediante Informe Nº 178-2011-



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000149

Resolución de Alcaldía

Nº 0512-2011-MDSM/A

San Marcos, 09 de Junio del 2011.

MDSM-GADUR-SGSLOP/CAS-ING, por la cual desaprueban técnicamente la ampliación de plazo por el periodo solicitado, en razón de que el atraso que alega la Contratista en la inejecución de las actividades concernientes al emisor de las plantas de tratamiento de aguas residuales 01 y 02, por falta de disponibilidad de terreno para las plantas de tratamiento no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente de acuerdo al cronograma actualizados coherentes con la Ampliación de Plazo Nº 03 el cual fue aprobado por parcialmente por el periodo de Cuarenta (40) días calendarios, mediante Resolución de Alcaldía Nº 361-2011-MDSM/A de fecha 20 de Abril del 2011. En tal sentido deviene en improcedente de conformidad a los artículos 200 y 201º por cuanto no altera el calendario de avance de obra vigente y/o la ruta crítica.

Que, en mérito a las razones expuestas en los considerandos *ut supras* y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFIQUESE administrativamente en todos los extremos en la mediante Resolución de Alcaldía Nº 490-2011-MDSM/A de fecha 27 de Mayo del 2011, y los actos de notificación realizados a la Contratista.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la **Ampliación de Plazo Nº 05**, solicitada por la Contratista RANCAS por el plazo de Veintidós (22) días calendarios, para la ejecución de la Obra: "**Instalación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Rancas del Distrito de San Marcos – Huari - Ancash**", debiendo exhortarse a la Contratista a efectos de que cumpla con culminar la obra en el plazo más próximo la ejecución de la obra.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas hagan cumplir la presente resolución en todos los términos expuestos, bajo su responsabilidad funcional, debiendo notificarse a la Contratista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE